



FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A VOTACIÓN
EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENEL AMÉRICAS S.A.
A CELEBRARSE EL 30 DE ABRIL DE 2026.

1. **Acordar la cancelación anticipada de las 4.291.195.581 acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía en el marco del programa de recompra de acciones aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 28 de agosto de 2025; así como acordar la correspondiente disminución del capital social de US\$15.799.226.825, dividido en 107.279.889.530 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, a US\$15.327.282.763, dividido en 102.988.693.949 acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.**

Como consecuencia de la ejecución del programa de recompra aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2025 (en adelante, el "Programa"), la Compañía adquirió un total de 4.291.195.581 acciones de propia emisión, mediante el mecanismo de prorrata en el marco de una oferta firme en bloque efectuada en la Bolsa de Comercio de Santiago. Dichas acciones representan el 4% del total de acciones suscritas y pagadas de la Compañía.

Según fue oportunamente informado mediante hecho esencial de fecha 29 de septiembre de 2025, la implementación del Programa se desarrolló de manera plenamente satisfactoria. En particular, la Compañía logró adquirir, a través de la modalidad de oferta firme en bloque, la totalidad de los paquetes accionarios contemplados, registrándose un nivel de aceptación que excedió el número de acciones objeto de la oferta, circunstancia que hizo necesaria la aplicación del mecanismo de prorrata entre los accionistas que concurrieron a la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 C de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, las acciones de propia emisión adquiridas en el contexto de programas de recompra deben ser enajenadas dentro del plazo máximo de 24 meses contado desde su adquisición; de no verificarse dicha enajenación dentro de dicho término, el capital social se reducirá de pleno derecho, entendiéndose dichas acciones legalmente canceladas.

En línea con lo anterior, el Directorio ha analizado la posibilidad de cancelar de forma anticipada las acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía bajo el Programa, así como llevar a cabo la correspondiente disminución de capital, concluyéndose que dicha alternativa sería conveniente para la Compañía por las siguientes razones:

- a. El Programa se ejecutó en estricto cumplimiento de lo aprobado e instruido por la Junta de Accionistas,

alcanzándose íntegramente los objetivos definidos, al haberse adquirido la totalidad de los paquetes accionarios contemplados. Asimismo, el proceso evidenció un exceso de oferta por parte de los accionistas vendedores, lo que implicó que la Compañía adquiriera la totalidad de las acciones consideradas en el Programa al precio previamente establecido.

El Programa se mantuvo abierto a la participación de la totalidad de los accionistas, registrándose un nivel de adhesión que superó el volumen de acciones contemplado en la oferta. En este contexto, y según se ha indicado, en el marco de la oferta firme en bloque resultó necesario aplicar el mecanismo de prorrata, en atención a que las acciones ofrecidas por los accionistas excedieron los límites previamente autorizados por la Junta de Accionistas.

Como consecuencia de lo anterior, se materializó una efectiva asignación de recursos a los accionistas, mediante el pago en dinero asociado a la adquisición de acciones de aquellos accionistas que optaron por enajenarlas en el contexto del Programa.

- b. No se estima necesario proceder a la colocación en el mercado de las acciones de propia emisión actualmente mantenidas en cartera por la Compañía, atendido que, a la fecha, no se identifican requerimientos adicionales de liquidez. Esta decisión se fundamenta en la sólida posición financiera que presenta la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en el futuro se generen necesidades de caja, se evaluarán oportunamente las alternativas disponibles para su adecuada gestión.
- c. La cancelación de las acciones de propia emisión se alinea con el interés social y beneficia a la totalidad de los accionistas, por cuanto conlleva un incremento inmediato en la participación relativa de cada uno de ellos en el capital social. En este sentido, la cancelación anticipada permite materializar dicho efecto sin necesidad de aguardar el vencimiento del plazo de 24 meses previsto en la normativa vigente para que opere la reducción de pleno derecho.

Adicionalmente, considerando que las acciones de propia emisión mantenidas por la Compañía no confieren derechos políticos ni económicos, esto es, carecen de derecho a voz, voto y participación en dividendos, la cancelación propuesta elimina el riesgo de dilución que podría generarse ante una eventual colocación de dichas acciones en el mercado. En este contexto, la medida se presenta como consistente con los fundamentos y objetivos del Programa, en cuanto constituye un mecanismo adicional de restitución de valor a los accionistas, permitiendo canalizar hacia éstos el valor generado por la Compañía.



- d. Por último, la cancelación de las acciones de propia emisión mantenidas en cartera no generará un impacto negativo en la liquidez de la acción, toda vez que éstas ya se encuentran en poder de la Compañía y, por ende, fuera de circulación en el mercado.

En atención a los fundamentos previamente expuestos, el Directorio acordó someter a la consideración de la Junta de Accionistas la cancelación anticipada de las 4.291.195.581 acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía en el marco del programa de recompra aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2025. Asimismo, acordó proponer la correspondiente disminución del capital social por un monto de US\$471.944.062, equivalente al saldo de la cuenta patrimonial “Acciones Propias en Cartera”, que refleja el costo de adquisición de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de la Compañía, actualmente ascendente a US\$15.799.226.825, dividido en 107.279.889.530 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, pasaría a ser de US\$15.327.282.763, dividido en 102.988.693.949 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

Es necesario tener presente que, conforme a las reglas generales previstas en los artículos 10 y 67 N° 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como en los artículos 49 y siguientes de su Reglamento, la Junta de Accionistas cuenta con la potestad soberana para acordar la disminución del capital social, en este caso, mediante la cancelación de acciones de propia emisión. Dicho acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de, a lo menos, las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

2. Acordar modificar el artículo quinto permanente y el artículo primero transitorio del estatuto.

Se acordó proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Américas S.A. aprobar la modificación de los estatutos de la compañía para dar cuenta de la cancelación anticipada de acciones y disminución de capital, en el sentido de modificar el Artículo quinto permanente y el artículo primero transitorio del estatuto, reemplazándolos por los siguientes:

“Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de quince mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.327.282.763) dividido en ciento dos mil novecientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil novecientas cuarenta y nueve (102.988.693.949) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y



paga en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.”

“Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad es la suma de quince mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$15.327.282.763) dividido en ciento dos mil novecientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve (102.988.693.949) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de nueve mil setecientos sesenta y tres millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América dividido en setenta y seis mil ochenta y seis millones trescientas once mil treinta y seis acciones, íntegramente suscritas y pagadas; (b) con la suma de seis mil treinta y seis millones, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes a treinta y un mil ciento noventa y cinco millones, trescientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco acciones, que se emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de EGP Américas SpA en la Sociedad. La fusión surtió sus efectos el 1 de abril de 2021. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporó a EGP Américas SpA, absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedaron suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que correspondía a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitieron y entregaron al accionista de EGP Américas SpA de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta; (c) menos la suma de doscientos setenta y un mil setecientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a un millón ochocientos nueve mil treinta y una acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal que corresponden al número de acciones respecto de las cuales los accionistas disidentes ejercieron el derecho a retiro de Enel Américas S.A. previo pago por parte de la Compañía del valor de sus acciones con ocasión de la aprobación de la fusión de EGP Américas SpA en Enel Américas S.A., acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de diciembre de 2020, las cuales se redujeron de pleno derecho por no haber sido enajenadas en el plazo de un año a contar de su adquisición; (d) menos la suma de cuatrocientos setenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$471.944.062), equivalentes a cuatro mil doscientas noventa y un millones ciento noventa y cinco mil quinientas ochenta y una (4.291.195.581) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que corresponden al número de acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía mediante el programa de recompra aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de agosto de 2025, las cuales fueron canceladas anticipadamente mediante acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2026.”

3. **En relación con los acuerdos que se adopten en la Junta conforme a los puntos 1 y 2 anteriores: (i) facultar ampliamente al Directorio para resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y (ii) otorgar poderes a ejecutivos y/o abogados de la Compañía para legalizar los acuerdos de la Junta, efectuar las presentaciones de rigor ante la Comisión para el Mercado Financiero y demás entidades pertinentes, efectuar los demás trámites que sean necesarios para materializar dichos acuerdos, e informar como hecho esencial uno o más de los acuerdos de la Junta.**

Una vez que la Junta adopte los acuerdos mencionados, se propondrá a la Junta la aprobación de los siguientes acuerdos:

- a. Facultar ampliamente al Directorio para resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta;
 - b. Facultar indistintamente a ejecutivos y/o abogados de la Compañía para que, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de la Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de las modificaciones al capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en la Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, requieran las publicaciones de rigor; o delegar una o más de dichas facultades en el portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la Junta; efectúen las presentaciones de rigor ante la Comisión para el Mercado Financiero, ante las Bolsas de Valores y demás entidades pertinentes; para suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que correspondan; y, en general, realicen todos los trámites necesarios para materializar los acuerdos adoptados en la Junta; y
 - c. Facultar a ejecutivos de la Compañía para que, actuando separada e indistintamente, informen como Hecho Esencial uno o más de los acuerdos de la Junta a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores.
4. **Otorgar un texto refundido de los estatutos sociales que dé cuenta de las modificaciones realizadas al mismo.**

Se propondrá someter a la aprobación de los accionistas el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales de la compañía que incorpore las modificaciones antes indicadas, así como otras que puedan ser acordadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas.



La propuesta de texto refundido de los estatutos de la sociedad, reflejando las modificaciones propuestas, se sube a la página web de la Compañía en documento separado de forma simultánea al presente documento.

5. **Adoptar los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que resuelva la Junta.**

Se propondrá a la Junta Extraordinaria de Accionistas adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria propuesta, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta.